

Tecnologías Energéticas Renovables Marinas (EVE) 2016

Fecha Publicación	Fecha Presentación
15/04/2016	17/10/2016

Programa

Programa de ayudas a inversiones para la **demonstración y validación de tecnologías energéticas renovables marinas emergentes**

Órgano / Entidad emisor/a

Gob. Vasco - EVE (Ente Vasco de la Energía)

Objeto

Apoyar actuaciones de demostración y validación de desarrollos tecnológicos, en el ámbito de las energías renovables marinas, que formen parte de lo que en el Reglamento 651/2014 se entiende por desarrollo experimental en proyectos de investigación y desarrollo.

Tipo de proyecto

Desarrollo Experimental

Beneficiarios

- Todas aquellas personas jurídicas, de naturaleza privada, que lleven a cabo actuaciones en la CAPV.
- Los consorcios, agrupaciones o asociaciones de empresas sin personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modalidad de participación

Individual
En cooperación

Modalidad de ayuda

Subvención

Presupuesto de la convocatoria

Total: 2.500.000€

2016: 500.000€
2017: 1.000.000€
2018: 1.000.000€

Tecnologías Energéticas Renovables Marinas (EVE)

2016

Gastos subvencionables

Proyectos de desarrollo experimental

Se entiende por desarrollo experimental, la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Las actuaciones objeto de subvención serán únicamente:

1. Pruebas experimentales en fase de demostración y validación de Prototipos a escala real o cercana a la real de dispositivos de captación de energía de las olas.
2. Pruebas experimentales en fase de demostración y validación de Prototipos a escala real o cercana a la real de dispositivos de cimentación flotante de aerogeneradores.
3. Pruebas experimentales en fase de demostración y validación de Prototipos a escala real o cercana a la real de aerogeneradores marinos.
4. Pruebas experimentales en fase de demostración y validación de Prototipos de equipos auxiliares o componentes complementarios de cualquiera de los prototipos anteriormente descritos.
5. Coordinación de Proyectos vinculados a una o varias de las actuaciones anteriores. Esta actuación sólo será considerada como objeto de subvención si existe simultáneamente una solicitud de ayuda vinculada a cualquiera de las actuaciones citadas anteriormente.

Cada proyecto a ensayar deberá venir acompañado de un **compromiso de aceptación por parte de la infraestructura de ensayo** en la que vaya a ser ensayado, o, al menos, una carta de apoyo al proyecto por parte de la infraestructura que lo respalde.

Los proyectos deberán estar orientados a la comercialización, presentar soluciones innovadoras y ser replicables y escalables. Además, todos los proyectos deberán probar que los prototipos a ensayar están respaldados por una fase de I+D sólida, con ensayos a diferentes escalas operacionales en instalaciones reconocidas y certificadas; al mismo tiempo, los diseños, sus rendimientos y costes de cada proyecto deberán haber sido verificados.

Costes subvencionables:

- Costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen

Tecnologías Energéticas Renovables Marinas (EVE)

2016

para el proyecto objeto de subvención. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados; es decir, los costes necesarios para la realización de las pruebas experimentales de los prototipos (excluido el coste de los propios prototipos) como pueden ser los fondeos, el cable umbilical, etc.

- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, a incurrir durante la realización de las pruebas experimentales.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación, como puede ser el arrendamiento de la infraestructura de ensayo de energías renovables marinas emergentes en mar abierto.
- **Gastos de personal** del consorcio, agrupación o asociación de empresas, derivados de la actividad específica 5, **por Coordinación de Proyectos enmarcados en alguna de las actuaciones 1 a 4.**
Para este **concepto de coordinación de proyectos** se establece como **límite máximo de coste subvencionable el 10% del coste subvencionable del proyecto en su conjunto**, siendo a ese valor al que le serán de aplicación las intensidades de ayuda. En cualquiera de los casos, **la ayuda por este concepto tiene como límite máximo 100.000 euros.**

Toda partida económica de material y mano de obra, que tenga la consideración de coste elegible, deberá ser directamente atribuible al proyecto de investigación y desarrollo en su **fase de Demostración y Validación de Tecnologías Energéticas Renovables Marinas Emergentes.**

NO SE CONSIDERARÁ COMO COSTE SUBVENCIONABLE:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión y los de personal propio que queden por encima del límite subvencionable fijado, así como los de adquisición de terrenos.
- Las inversiones en la adquisición de equipos usados.
- Las inversiones en maquinaria autopropulsada, vehículos, bicicletas, y medios de transporte para mercancías y pasajeros en general.
- Inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Ninguna partida económica que pueda identificarse como gasto en obra civil.
- Y, en general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión.

Tecnologías Energéticas Renovables Marinas (EVE)

2016

Límite de cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario y/o proyecto 1.250.000€, y un porcentaje de 25% de ayuda sobre el coste subvencionable.

Este porcentaje podrá beneficiarse de bonificaciones adicionales en función del cumplimiento de las condiciones establecidas para los siguientes casos:

- a) cuando el solicitante de la ayuda tenga la consideración de PYME la intensidad máxima de ayuda podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales para las medianas empresas y 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas; y, además,
- b) podrá añadirse una bonificación adicional de 15 puntos porcentuales si:
 - (i) El proyecto implica la colaboración efectiva:
 - entre empresas, al menos una de las cuales deberá ser una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables, o
 - entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

Límite máximo subvencionable **5.000.000€** para las siguientes actuaciones:

- 1) Pruebas experimentales en fase de demostración y validación de Prototipos a escala real o cercana a la real de dispositivos de captación de energía de las olas.
- 2) Pruebas experimentales en fase de demostración y validación de Prototipos a escala real o cercana a la real de dispositivos de cimentación flotante de aerogeneradores.
- 3) Pruebas experimentales en fase de demostración y validación de Prototipos a escala real o cercana a la real de aerogeneradores marinos.

Límite máximo subvencionable **600.000€** para las siguientes actuaciones:

- 4) Pruebas experimentales en fase de demostración y validación de Prototipos de equipos auxiliares o componentes complementarios de cualquiera de los prototipos anteriormente descritos.

Duración de los proyectos

Entre 01/01/2016 y 31/12/2018.

Información adicional

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto.

Los proyectos objeto de ayuda y enmarcados en el Reglamento 651/2014 deberán demostrar que el apoyo del presente Programa de Ayudas tiene un **efecto incentivador** (artículo 6.2 del Reglamento 651/2014). A estos efectos, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador:

- Si el beneficiario, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, ha presentado por

Tecnologías Energéticas Renovables Marinas (EVE)

2016

escrito una solicitud de ayuda y la solicitud de ayuda contiene al menos la información señalada en el artículo 6.2 del Reglamento 651/2014.

- En el caso de grandes empresas, además del requisito anteriormente previsto, se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si se produce (i) un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (ii) un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda, o (iii) una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Asimismo, los proyectos objeto de ayuda se enmarcarán en el apartado 5.1 «Ayudas para Proyectos de I+D», desarrollo experimental, del Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01).

Compatibilidad

- Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con las que, con el mismo objeto, pudieran conceder otras entidades públicas, siempre que consideradas en su conjunto supongan un porcentaje de ayuda igual o inferior al 60% del coste subvencionable para el caso de empresas pequeñas y del 50% para los casos de Pymes. En caso de empresas grandes, el porcentaje de la ayuda aplicable con cargo al presente Programa de Ayudas será igual o inferior al 60% del coste subvencionable.

Cuando el porcentaje de la ayuda conjunta supere, para cada caso, el valor máximo permitido, el porcentaje calculado por el EVE se reducirá en la diferencia entre ambos porcentajes.

- En cualquier caso, una vez conocido el total de las ayudas a recibir por cada entidad beneficiaria, para la determinación de las ayudas que la misma pueda percibir en virtud de lo establecido en este Programa, se tendrán en cuenta las normas que al respecto se encuentren vigentes en la Unión Europea, y, en particular, a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento 651/2014.

- Aquellos otros solicitantes de ayuda que no ostenten la consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014, tendrán como límite de concurrencia un 60%.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del EVE, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

Documentación a presentar

La ayuda podrá ser solicitada bien directamente por el sujeto interesado, o bien por su representante legal, si bien este último nunca podrá ser el beneficiario de la ayuda.

La instancia de solicitud de ayuda y la documentación técnico-administrativa que debe acompañarla, deberá presentarse en la dirección indicada en la base 7.^a y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la base 3.^a.

Concretamente, la documentación a presentar es la siguiente:

Documentación administrativa:

Tecnologías Energéticas Renovables Marinas (EVE)

2016

(i) Propuesta individual:

- a) Anexo I-1, Solicitud de Ayuda Económica, debidamente cumplimentado.
- b) Anexo I-2, Datos Técnico-Administrativos y los documentos administrativos que en él figuran:
 - Copia del DNI del firmante.
 - Copia de la escritura, norma o acto de constitución.
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del solicitante.
 - Certificado bancario acreditativo del número de cuenta (24 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular, en la que se desea recibir el abono de la ayuda.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a las Haciendas Forales.
 - Certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
 - Declaración de que la entidad solicitante no se encuentra sujeta a ninguna orden de recuperación de ayudas emitida por la Comisión Europea.
- c) Anexo II, declaración de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o, ente tanto público como privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.
- d) Anexo III, declaración de no incurrir en situación penal o de sanción administrativa que conlleve a incompatibilidad para obtener la consideración de beneficiario.
- e) Anexo IV, en el caso de empresas, declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 651/2014 y, en su caso, si se trata de empresa grande o mediana.
- f) Anexo V, en caso de empresas, declaración responsable del solicitante en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos, que la empresa no tiene por objeto social ni se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas.
- g) Anexo VI, en el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, deberá presentarse declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) En el caso de empresas sujetas al Reglamento 651/2014 que tengan la consideración de grandes empresas, justificación del efecto incentivador según el artículo 6.2 del citado Reglamento.

(ii) Propuesta en colaboración:

Para los proyectos en colaboración, las entidades interesadas presentarán una única solicitud integrada por proyecto, adjuntando, todos y cada uno de los integrantes, la documentación indicada en el apartado (i) anterior, aportando, además, el documento -contrato, acuerdo, convenio,...- bajo el cual se ha formalizado la relación de Consorcio, Agrupación o Asociación de empresas, y en el cual se establecen los derechos y obligaciones de los integrantes.

A su vez, deberá indicarse los compromisos de ejecución (actividades y presupuestos detallados) asumidos por cada miembro, acuerdos de confidencialidad, propiedad de los resultados, protección legal de la propiedad industrial e intelectual (patentes), explotación comercial futura de los resultados, difusión pública de resultados...

Una de las empresas participantes en el proyecto habrá de asumir, a efectos de responsabilizarse del desarrollo y de la gestión del proyecto, todas las funciones de interlocución y relación necesarias para la correcta marcha del proyecto con el EVE,

Tecnologías Energéticas Renovables Marinas (EVE)

2016

ostentando la dirección del proyecto y la representación de todas las entidades y, por tanto, la condición de líder del proyecto.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde al Consorcio, Agrupación o Asociación de empresas.

Documentación técnica

- a) **Anexo VII**, Descripción Técnica del Proyecto.
- b) **Memoria descriptiva**. Contendrá una descripción del desarrollo experimental desde su fase inicial hasta llegar a la del prototipo que va a someterse a ensayos, debiendo incluir la descripción del propio prototipo. Se indicará la finalidad de los ensayos, método, medios necesarios y modo de acceso a los mismos, mantenimiento durante los ensayos, maniobras de instalación y desinstalación, etc.
- c) **Programa de ensayos**. Planificación por fases anuales del programa de ensayos, desde la preparación de la ubicación donde se llevarán a cabo los ensayos hasta, si fuera necesaria, la retirada de los elementos utilizados en los mismos.
- d) **Análisis de riesgos**. Disponibilidad de un Plan de Contingencias acorde con el análisis de riesgos realizado para el programa de ensayos.
- e) Presupuesto total desglosado por conceptos, así como presupuestos anuales (por año natural) desglosados igualmente por conceptos. Planificación de los pagos a los que el solicitante habrá de hacer frente a lo largo de los ensayos (dentro de cada año natural).
- f) Carta de aceptación o de apoyo firmada por la infraestructura de ensayos en la que se llevará a cabo el programa de demostración.